

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.752

Martes 9 de Mayo de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1211721

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA SOL DE VALLENAR SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA "SUBESTACIÓN SECCIONADORA SOL DE VALLENAR Y SECCIONAMIENTO LÍNEA MAITENCILLO - CARDONES 2X220 KV" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, COMUNA DE VALLENAR

Núm. 40.- Santiago, 30 de marzo de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 03843/ ACC 1478615/ DOC 1298356, de 10 de marzo de 2017; lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales en su oficio Ord. Gabm. N° 847, de fecha 5 de septiembre de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 03843/ ACC 1478615/ DOC 1298356, de 10 de marzo de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales en su oficio Ord. Gabm. N° 847, de fecha 5 de septiembre de 2016.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la empresa Sol de Vallenar SpA, concesión definitiva para establecer una subestación seccionadora denominada "Subestación seccionadora Sol de Vallenar" y dos tramos de líneas, denominadas "Acometida S/E Cardones" y "Acometida S/E Maitencillo", que en su conjunto constituyen el proyecto "Subestación seccionadora Sol de Vallenar y seccionamiento Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV", en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comuna de Vallenar.

Proyecto	Región / Provincia / Comuna	Plano General de Obras N°
Subestación seccionadora Sol de Vallenar y seccionamiento Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV	Atacama / Huasco / Vallenar	PGO-01 (2 láminas, enero de 2016)

CVE 1211721

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 2°.- El proyecto Subestación seccionadora Sol de Vallenar y seccionamiento Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV corresponde a una de las obras que permitirá seccionar el sistema de transmisión troncal para inyectar al Sistema de Transmisión Nacional (STN) la energía generada por el "Parque Fotovoltaico Sol de Vallenar".

El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación eléctrica y dos tramos de línea que permitirá disponer de un nuevo punto de inyección de energía al STN en la "Línea Maitencillo - Cardones de 2x220 kV", de propiedad de Transelec. La configuración de dicha subestación será tipo interruptor y medio, cuyo diseño está de acuerdo a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, las dos líneas con las que cuenta la subestación permitirán el seccionamiento de la línea.

Los tramos de línea que conectarán la subestación constarán de dos circuitos en 220 kV y tendrán una longitud total de 240,06 m (norte) y 190,92 m (sur) respectivamente. El primer tramo, en adelante "Acometida S/E Cardones", inicia su trazado en el marco de línea de la subestación seccionadora hasta el punto - estructura 1 (22AR90), estructura ubicada a 127,68 m al norte de la estructura 138 de la línea existente "Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV", de propiedad de Transelec. El segundo tramo, en adelante "Acometida S/E Maitencillo", inicia su trazado en el marco de línea de la subestación seccionadora hasta el punto - estructura 4 (22AR90), estructura ubicada a 35,00 m al norte de la estructura 137 de la línea existente "Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV", de propiedad de Transelec.

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita para la "Acometida S/E Cardones" es de 209,70 m y la longitud de la servidumbre eléctrica para el tramo de línea "Acometida S/E Maitencillo" es de 129,02 m. La diferencia entre la longitud de las líneas de ambos tramos con respecto a la longitud de servidumbre se produce toda vez que partes de ambos tramos están dentro del polígono que forma parte de la subestación seccionadora.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma \$8.956.600.000.- (ocho mil novecientos cincuenta y seis millones seiscientos mil pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- El proyecto "Subestación seccionadora Sol de Vallenar y seccionamiento Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV" ocupará un bien de propiedad fiscal, por lo que será necesario constituir servidumbre eléctrica según los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébase el plano de servidumbres que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en el predio fiscal que se indica a continuación:

Id	Propietario	Nombre del Predio	Comuna / Provincia / Región	Fojas / Número / Año / CBR	Superficie Afectación Subestación (m ²)	Superficie Afectación Acometidas (m ²)	Superficie de Afectación total (m ²)	Longitud de servidumbre acometidas (m)	Plano N°
1	Fisco de Chile	Resto de la Estancia Yerbas Buenas	Vallenar / Huasco / Atacama	192 / 178 / 1940 / Vallenar	40.000	13.548,91	53.548,91	338,72	PES_01

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Subestación seccionadora Sol de Vallenar y seccionamiento Línea Maitencillo - Cardones 2x220 kV" no afectará otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 12 meses, considerando el inicio de ellas después de 180 días de la reducción a escritura pública del presente decreto. Los plazos para la terminación por etapas se grafican en el siguiente cronograma de las actividades del proyecto:

SUBESTACIÓN SECCIONADORA VALLENAR 220 KV		Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Id.	ACTIVIDAD												
1	Licitación de obras adjudicación contrato EPC												
2	Desarrollo de ingeniería de detalles y entrega de terreno a contratista EPC												
3	Suministros												
4	Construcción												
5.1	Instalación de faenas												
5.2	Construcción de caminos de acceso												
5.3	Construcción de la plataforma												
5.4	Desarrollo de obras civiles												
5.5	Montaje de estructuras y equipos (incluye tendido de conductores y tensado)												
5.6	Trabajos menores en las S/E's Cardones y Maitencillo												
5.7	Pruebas y puesta en servicio												
5.8	Levantamiento de las instalaciones de faena e instalaciones temporales												

Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar servicios y operar su sistema de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo a lo que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.